

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.1 SUBASTAS

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

*Anuncio de subasta en procedimiento de ejecución hipotecaria número 202/05.*

Doña Milagros Fernández Simón, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Medio Cudeyo,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 202/2005 a instancia de La Caixa contra doña María Pilar Yáñez López, don Pedro Mateo Setién y doña Vicenta López Cerra, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

#### BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN

Finca registral 17.166 del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, que aparece inscrita en el tomo 1.690, libro 153 y folio 152. Rústica, del Registro de la Propiedad de Medio Cudeyo.

Terreno a prado en el pueblo de Rubayo, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y sitio de Bárcena que mide diez carros ochenta y dos céntimos, o sea, diecinueve áreas treinta y seis centiáreas, que linda: Norte, don Fernando Higuera; Sur, carretera; Oeste, carretera, y Este, don Francisco López.

Procede por agrupación de las siguientes fincas no inscritas:

1. Terreno a prado en el pueblo de Rubayo, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, sitio de Bárcena, que mide cinco carros cuarenta y un céntimos, equivalentes a nueve áreas sesenta y ocho centiáreas, que linda: Norte, don Fernando Higuera Mazón; Sur, carretera vecinal; Este, don Francisco López Vayas, y Oeste, finca adjudicada a doña Leocadia Laguera Gómez, o sea la finca siguiente.

2. En el pueblo de Rubayo y sitio de Bárcena un terreno a prado que mide cinco carros cuarenta y un céntimos equivalentes a nueve áreas sesenta y ocho centiáreas, que linda: Norte, don Fernando Higuera Mazón; Sur y Oeste, carretera vecinal, y Este, finca anterior antes de doña María Nieves Laguera. La finca de este número está sujeta a las limitaciones del artículo 207 LH.

Tasación: 27.104 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, avenida Santa Matilde, s/n, Valdecilla-Solares, el día 31 de julio de 2007, a las 9:30 horas.

#### CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta número 3878000005020205 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

6.- Consta en las actuaciones que la finca está ocupada en concepto de arrendamiento por doña Pilar Yáñez López, deudora no hipotecante.

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Medio Cudeyo, 15 de junio de 2007.-La secretaria judicial, Milagros Fernández Simón.  
07/9082

### 8.2 OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en juicio oral/rápido número 7/07.*

Doña Paz Aldecoa Álvarez-Santullano, magistrada jueza del Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el juicio oral/rápido número 7/2007, seguido en este Juzgado por un delito de abandono de familia contra don Ismael Pisano Candanedo, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia de fecha 26 de febrero de 2007 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Ismael Pisano Candanedo como autor directo y responsable de un delito de abandono de familia, ya definido, sin concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de ochenta días de multa a razón de una cuota diaria de 6 euros, y a que indemnice a doña Concepción González Leche en las sumas adeudadas en concepto de pensiones alimenticias y compensatorias desde el mes de abril de 2003, incrementado conforme a las variaciones del IPC hasta el mes de septiembre de 2006 inclusive, así como en los gastos que acredite la perjudicada doña Concepción González Leche como consecuencia del traslado de domicilio, así como el abono de las costas causadas y al pago de las costas procesales causadas.

Abónense, en su caso, las medidas cautelares acordadas privativas de libertad o derechos para el cumplimiento de la pena, bien sea, en el primer caso, rebajando la multa en los cuotas diarias por cada día efectivo de privación de libertad, bien sea computándolo de modo real en otro caso.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de diez días y en este mismo Juzgado, a partir de la última notificación a las partes. Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las mismas. El recurso de apelación se formalizará mediante escrito fundado en el que se fijará el domicilio para notificaciones, que se redactará conforme indica el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos de su razón, juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mano y firmo. Siguen las firmas."

Y para que conste y sirva de notificación al acusado, en ignorado paradero, se expide el presente.

Santander, 8 de junio de 2007.-La magistrada jueza, Paz Aldecoa Álvarez-Santullano.-La secretaria (firma ilegible).  
07/8681